

PACTO DE GOBERNABILIDAD

Los partidos que suscriben el presente acuerdo declaran su voluntad y decisión de integrar el próximo Gobierno de la Concertación sujetándose a los siguientes principios básicos:

A. El Principio del Suprapartidismo

Dentro del marco programático que inspirará y fundamentará la acción del Gobierno de la Concertación, la decisión última en materia de definición de políticas, provisión de cargos de exclusiva confianza y otros asuntos que atañen a la conducción superior gubernamental, estará radicada en el Presidente de la República.

Igualmente, es de la esencia de la prerrogativa presidencial resolver en definitiva las divergencias de pareceres y escoger entre las distintas posturas u opiniones que respecto de las diversas materias pudieran existir al interior del gobierno.

B. El Principio de la Integración Equilibrada

Párrafos alternativos

a) El Presidente de la República, en el ejercicio de su autoridad, velará por una integración equilibrada en el Gobierno de las distintas fuerzas que componen la Concertación.

En términos de este principio, los partidos de la Concertación estarán en igualdad de condiciones para desempeñar cualesquiera de los cargos gubernamentales, particularmente respecto de aquellos que conllevan la responsabilidad de conducir áreas principales de la acción gubernamental, como es el caso de la conducción económica, las relaciones exteriores, el gobierno interior y la defensa nacional.

b) El Presidente de la República, en el ejercicio de su autoridad, velará por una integración equilibrada en el Gobierno de las distintas fuerzas que componen la Concertación.

En términos de este principio, los partidos de la Concertación estarán en igualdad de condiciones para desempeñar cualesquiera de los cargos gubernamentales, particularmente respecto de aquellos que conllevan la responsabilidad de conducir áreas principales de la acción gubernamental.

C. El Principio de la Excelencia

El fin primordial de la acción del Gobierno de la Concertación es atender de manera eficaz y eficiente a las necesidades prioritarias de la gente y a los desafíos que enfrenta el país, en el marco de las orientaciones programáticas acordadas.

Por consiguiente, los partidos que suscriben este pacto ponen a disposición del Gobierno, y especialmente a disposición del Presidente de la República, todos sus recursos humanos -políticos, profesionales y técnicos -y cooperarán con el Gobierno para que se preserven los criterios de excelencia e idoneidad morales, profesionales y técnicos requeridos para llevar a cabo un Gobierno de excelencia.

D. El Principio de la Participación

Los partidos constituyen la base de sustentación, tanto social como política y orgánica, del Gobierno.

En consecuencia, un objetivo principal de la coalición es velar por el reforzamiento de la institucionalidad de los partidos, perfeccionar su estatuto jurídico, favorecer su democracia interna, garantizar la equidad en términos del sistema electoral y luchar por la vigencia de un sistema de financiamiento público para los partidos que asegure la transparencia y la eficacia de su acción. De la misma manera, es también un objetivo principal identificar mecanismos que garanticen la coordinación efectiva entre los colaboradores del Presidente de la República, especialmente de quienes componen el Gabinete ministerial, la coordinación horizontal entre los diversos Ministerios y reparticiones, la cooperación permanente entre las bancadas de los parlamentarios de la Concertación, y la articulación fluida entre éstas, los jefes de los partidos y el Presidente de la República.

Considerando los principios enunciados, los partidos que abajo suscriben solemnemente acuerdan:

1. Cooperar plenamente y sin reserva alguna con el Presidente de la República en el ejercicio de sus prerrogativas propias, particularmente en lo que concierne a la designación de sus colaboradores inmediatos y funcionarios de exclusiva confianza, todo ello en consonancia con el carácter suprapartidario que debe caracterizar al Gobierno.
2. Para hacer efectiva esa cooperación, los partidos se comprometen a responder las consultas que el Presidente de la República les haga, o las sugerencias que les solicite, con el fin de proveer los cargos mencionados en el punto anterior, ajustándose a los criterios de probidad, honorabilidad, competencia técnica, experiencia política y buen criterio requeridos para la conformación y mantención de un Gobierno de excelencia.

Párrafos alternativos

3. a) Apoyar al Presidente de la República en el cumplimiento de su misión de velar por una integración equilibrada y en igualdad de condiciones de los partidos de la coalición en el gobierno, particularmente en áreas como gobierno interior, relaciones exteriores, conducción económica, y defensa nacional, como asimismo en el cumplimiento de las tareas de asesoramiento directo al Presidente.

- b) Apoyar al Presidente de la República en el cumplimiento de su misión de velar por una integración equilibrada y en igualdad de condiciones de los partidos de la coalición en el gobierno.
4. Colaborar con el Presidente para asegurar la debida coherencia en la acción gubernamental a través de la conformación de una instancia permanente de consulta, integrada por los jefes de los comités interministeriales o quiénes el Presidente designe, para los efectos de la elaboración de las políticas y orientaciones básicas de la gestión de gobierno.
5. Prestar su máxima cooperación tanto en la evaluación periódica de las gestiones ministeriales de acuerdo a las metas ministeriales asignadas y su grado de cumplimiento, como en la puesta en práctica de los cambios que el Presidente de la República decida en razón de esas evaluaciones.

Párrafos Alternativos

6. a) Apoyar la labor gubernamental de coordinación con los parlamentarios, que se realice por el Ministro a quien el Presidente de la República encomiende, de acuerdo al artículo 33 de la Constitución Política del Estado, las relaciones con el Congreso Nacional.

- b) Apoyar la labor gubernamental de coordinación con los parlamentarios, en la medida que el Presidente de la República haga uso del artículo 33 de la Constitución Política del Estado, en cuanto a designar un Ministro ante el parlamento.
7. Contribuir al funcionamiento normal y regular del sistema de reuniones periódicas de información, consulta y coordinación, tanto con las bancadas parlamentarias como con los jefes de partidos de la Concertación, con los Ministros que el Presidente designe para ello.
 8. Hacer extensivos los principios en que se fundamenta este acuerdo (supra-partidismo, integración equilibrada, excelencia y participación) a la gestión municipal y regional, particularmente en el caso de órganos colegiados como los Concejos Municipales y Regionales.
 9. Reforzar el Consejo de Presidentes de los Partidos de la Concertación, de modo de vigorizarlo en cuanto base de sustentación política de la coalición y agente privilegiado de intermediación entre ella y la sociedad civil.

10. Será también tarea de los partidos colaborar lealmente con el conjunto de la gestión gubernamental, comunicando al Presidente de la República, a través de sus órganos regulares, su parecer o derechamente su disconformidad respecto de cuestiones de políticas o integración del Gobierno, declarando desde ya su disposición permanente a resolverlas en el marco del espíritu del mejor éxito del desempeño de la Concertación y su Gobierno, como asimismo del absoluto respeto de la prerrogativa presidencial en cuanto autoridad máxima de decisión en última instancia.